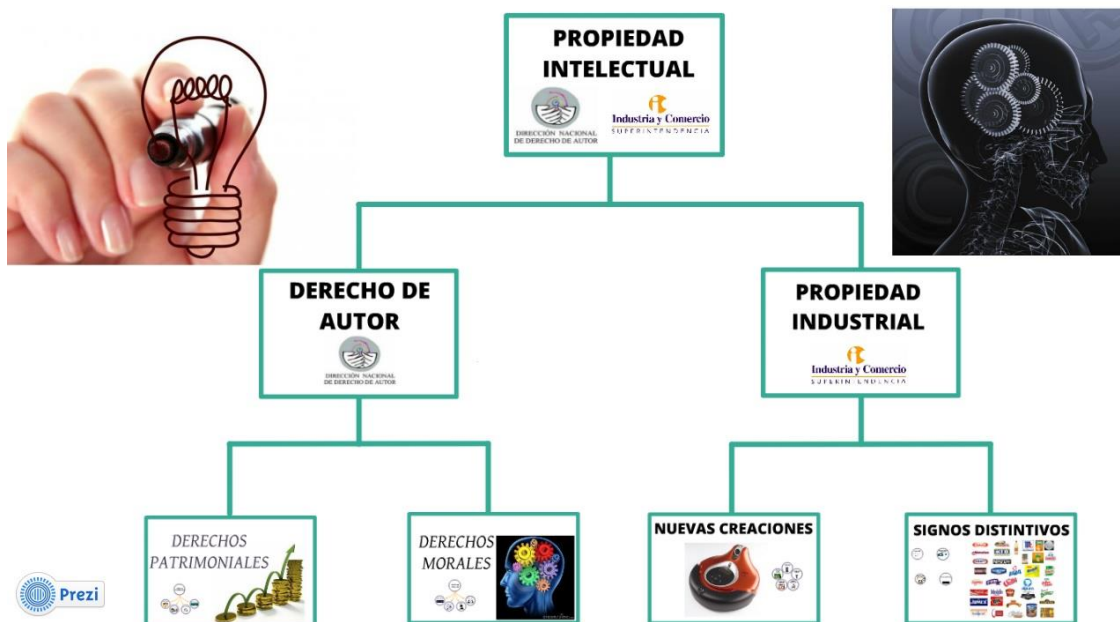


Bienvenidos a la Propiedad Intelectual

- Que es la Propiedad Intelectual (*Definido por la OMPI*)
 - “La propiedad intelectual (P.I.) tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio.

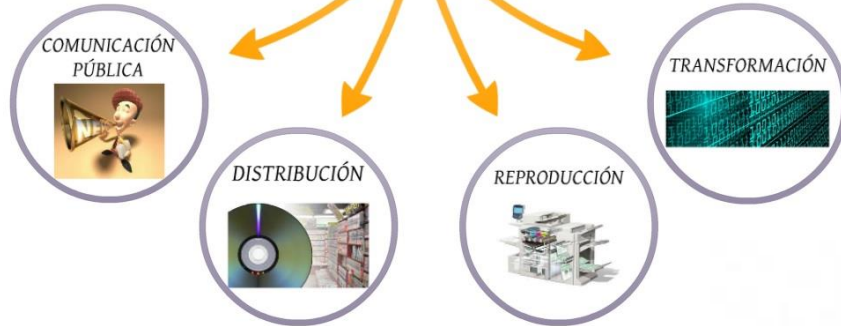


La propiedad intelectual se divide en dos categorías: la propiedad industrial, que incluye las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de procedencia; y el derecho de autor, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos. Los derechos relacionados con el derecho de autor son los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes sobre sus interpretaciones y ejecuciones, los derechos de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los derechos de los organismos de radiodifusión sobre sus programas de radio y de televisión”.

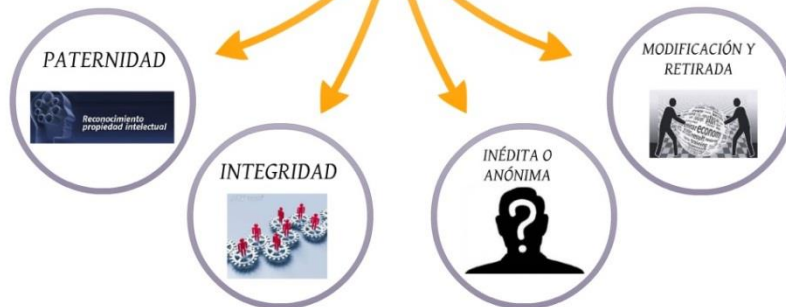


- Por qué surge la Propiedad Intelectual
 - Protección del Intelecto Humano
- Para qué sirve la Propiedad Intelectual
 - Incentivar
 - Innovar
- Qué ventajas tiene la Propiedad intelectual.
 - Posicionamiento en el mercado
 - Mayor protección.

DERECHOS PATRIMONIALES



DERECHOS MORALES



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

PROPIEDAD INDUSTRIAL


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

NUEVAS CREACIONES



SIGNOS DISTINTIVOS



SIGNOS DISTINTIVOS

(Fuente = S.I.C)

- MARCAS

¿Qué es una marca?

Una marca es una categoría de signo distintivo que identifica los productos o servicios de una empresa o empresario.

¿Qué es una marca colectiva?

Es un tipo de marca de la que se valen las asociaciones de productores, fabricantes, prestadores de servicios, organizaciones o cualquier grupo de personas para que con ella se informen las características comunes de los productos o servicios de los integrantes de ese cuerpo colectivo.

¿Qué es una marca de certificación?

Son las que se utilizan para garantizar una calidad o estándar de un producto o servicio.

¿Cuáles son los beneficios de proteger una marca?

La marca permite que los consumidores identifiquen el producto o servicio y lo recuerden, de forma que puedan diferenciarlo de uno igual o semejante ofrecido por otro empresario. Los consumidores son más propensos a adquirir un producto del cual recuerdan la marca que de aquellos que no logran identificar.

Así mismo, la marca representa en la mente del consumidor una determinada calidad del producto o servicio, así como reporta alguna emoción en el consumidor. Por lo tanto, es el medio perfecto para proyectar la imagen del empresario, su reputación y hasta su estrategia comercial. En concreto, una marca:

- Permite a la empresa diferenciar su producto o servicio.
- Ayuda a garantizar la calidad a los consumidores. Por tanto construye confianza.

- Puede ser objeto de licencias y por tanto, fuente generadora de ingresos.
- Puede llegar a ser más valiosa que los activos tangibles.
- Siendo entonces tan importante, al ser registrada la marca le genera a la empresa el derecho exclusivo a impedir a terceros que comercialicen productos y ofrezcan servicios idénticos o similares con marcas idénticas o similares, con el fin de que los consumidores no se confundan y adquieran el producto o el servicio del empresario que en realidad quieren.

¿Quién puede ser titular de una marca?

Cualquier persona natural o jurídica.

¿Quién (o quienes) pueden ser titulares de una marca colectiva?

Podrán ser titulares las asociaciones de productores, fabricantes, prestadores de servicios, organizaciones o grupos de personas, legalmente establecidos.

¿Quién (o quienes) pueden ser titulares de una marca de certificación?

Podrá ser titular la empresa o institución, pública o privada, que se encarga de certificar la calidad o cumplimiento del estándar de los productos o servicios correspondientes.

¿Es necesario que la marca lleve los símbolos ® o ™ para demostrar que está registrada?

No, en Colombia no es necesario.

¿Qué aspectos debo tener en cuenta previamente a la presentación de la solicitud de registro?

Con anterioridad a la presentación de la solicitud deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- **Elegir la marca:** La marca debe ser fuerte, que perdure en el tiempo. Puede reflejar los valores de la empresa, puede contener diferentes elementos nominativos o gráficos. Una vez elegida es importante constatar que sea registrable. (ver artículos 134, 135, 136 y 137 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina).
- **Clasificar los productos o servicios:** Debe elegir los productos o servicios que distinguirá la marca y clasificarlos según la Clasificación Internacional de Niza. También puede acudir a motores que le faciliten dicha clasificación como el Motor de búsqueda EUROACE
- **Realizar la búsqueda de antecedentes marcarios:** Para verificar si existen registradas o solicitadas con anterioridad marcas iguales o parecidas que identifiquen iguales o semejantes productos o servicios que puedan obstaculizar el registro de su marca, es recomendable realizar esta búsqueda antes de solicitar el registro de la marca, los resultados le ayudarán en el proceso de elección de la marca y en la decisión de registrarla.
- **El pago de la tasa oficial:** Los trámites ante la Superintendencia son servicios que comportan un valor llamado tasa. La Superintendencia expide anualmente una Resolución en la cual fija las Tasas 2013 – Resoluciones 173 de 2013 asociadas a los trámites y servicios de Propiedad Industrial. Para consultar Las tasas son únicas. Así, usted tendrá que pagar una sola vez, al momento de presentar la solicitud, y en dicho pago irán incluidos los costos asociados al primer examen de la solicitud, a las notificaciones, a la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial y, muy importante, a la expedición del certificado de registro.

Existen otras tasas que se pueden causar si el solicitante desea hacer cambios durante la solicitud de registro, tales como modificaciones, correcciones, divisionales, licencias de uso y prioridades.

- **El diligenciamiento del formulario correspondiente:** La Superintendencia dispone de formularios para los trámites que adelanta, los cuales incluyen toda la información y documentación que se debe aportar.

¿Qué información o documentación debe presentarse para que la solicitud de registro de la marca esté completa?

- Formulario diligenciado de la solicitud de registro de marca. El formulario contiene los espacios para incluir la información necesaria para otorgar fecha de radicación y otros que si bien no son completados no son necesarios para tal fin.
- En caso de ser una marca figurativa, mixta o tridimensional, un arte de 8 cm x 8 cm.
- Recibo de pago.
- En caso de actuar por intermedio de apoderado, el poder en el que se haga referencia a una o más solicitudes debidamente identificadas, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del poderdante, **sin necesidad de presentación personal, autenticación o legalización.**
- En caso de ser microempresario y desee obtener el descuento por tal calidad, el formulario correspondiente debidamente diligenciado.

¿Cuál es la diferencia entre el registro mercantil y el registro de marca?

La Superintendencia de Industria y Comercio es la Oficina Nacional Competente para administrar el Sistema de Propiedad Industrial, en ese sentido, concede derechos sobre los bienes de propiedad Industrial), mientras que la inscripción en el registro mercantil llevado por las cámaras de comercio constituye el cumplimiento de una de las obligaciones que debe cumplir el comerciante cuando realiza actos o actividades mercantiles. La función de este registro mercantil es de servir de medio publicitario sobre la existencia, constitución, representación y objeto social de una persona jurídica o natural que realiza actividades comerciales, de suerte que la razón o denominación social inscrita no es un bien de propiedad industrial como sí lo es la marca.

¿Qué normas deben consultarse para conocer acerca de los trámites para la protección de los signos distintivos y los derechos de su titular?

La legislación vigente en materia de Signos Distintivos está contenida en la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, norma aplicable a todos los países miembros de la Comunidad Andina. Igualmente esta Decisión tiene su reglamentación en los Decretos reglamentarios, y adicionalmente, la SIC expide la Circular Única que contiene el conjunto de directrices que guían a los usuarios acerca de la manera cómo se debe adelantar los trámites de propiedad industrial. Estas normas pueden ser consultadas en normatividad.

¿Qué signos pueden registrarse como marcas?

Aquellos signos que sean perceptibles por los sentidos, como las palabras, las imágenes, las formas de los productos y hasta los sonidos. Igualmente, la combinación de letras o números o colores con alguna de las formas anteriores. Lo importante, con independencia de la forma, es que se diferencie de los productos a identificar y de las marcas que ya están registradas o solicitadas.

¿Qué tipos de marcas existen?

- **Nominativas:** consisten en la escritura de la expresión, frase o palabra que se utiliza para identificar el producto o servicio, sin ningún tipo de acompañamiento, caracterización ni tipo de letra.
- **Figurativas:** Consisten solo en la representación gráfica del signo sin incluir ningún tipo de expresiones, letras, palabras o frases.
- **Mixtas:** Son la unión de las dos anteriores. Contienen un elemento nominativo (letras, palabras, o frases) como uno figurativo (gráfica abstracta o una figura)
- **Tridimensionales:** El signo representa un cuerpo que ocupa las tres dimensiones del espacio (alto, ancho y profundo) y que puede ser perceptible por el sentido de la vista o por el del tacto, es decir, que posee volumen porque ocupa por sí mismo un espacio determinado.
- **Sonoras:** El signo a proteger consiste solo en el sonido correspondiente, que normalmente es expresado en notas musicales, pero puede ser representado de otra forma.
- **Olfativas:** El signo a proteger consiste en el olor del producto o servicio.
- **De color:** El signo a proteger consiste en un color delimitado por una forma o una combinación de colores.

¿Cualquier signo que elija como marca da la misma protección en el comercio, o hay signos más fuertes que otros?

El alcance del derecho es el mismo independientemente del signo que se proteja.

¿Desde qué momento se tiene derecho sobre la marca?

Aunque existe un derecho de prioridad que se adquiere con la solicitud de registro, el derecho exclusivo sólo se adquiere con el registro y es a partir de ese momento en que se puede exigir a los terceros no usar la marca.

¿Por qué es importante la fecha de presentación de la solicitud de registro de marca?

Las solicitudes de registro se rigen por el principio de primero en el tiempo primero en el derecho. En consecuencia, la fecha de presentación es requisito imprescindible para demostrar que existe una solicitud de registro en trámite y para activar el derecho prioritario al registro respecto de las marcas parecidas o iguales que se presenten con posterioridad.

¿Al radicar la solicitud obtengo inmediatamente una fecha de presentación?

Si la solicitud contiene toda la información establecida en el artículo 140 de la Decisión 486, se obtiene automáticamente fecha de presentación y, por tanto de prioridad sobre la marca.

¿Al obtener el registro de una marca en Colombia, se hace extensivo a otros países?

No, el registro de la marca está limitado al país en el cual se ha otorgado. Por lo tanto, las marcas registradas en el extranjero no se entienden registradas en el territorio colombiano ni las marcas colombianas se entienden registradas en el extranjero. No obstante, hay Convenios o Tratados Internacionales que establecen que se puede impedir el registro de una marca en un territorio si se parece o es idéntica a otra registrada en otro territorio.

¿Por cuánto tiempo se protege?

Por 10 años renovables de manera indefinida.

¿Puedo usar mi marca antes de registrarla?

Sí, pero el derecho exclusivo de impedir a los terceros usar una marca semejante o igual sólo se adquiere con el registro, de suerte que es recomendable registrarla y, de ser posible, antes de empezar a usarla.

TRAMITE DE REGISTRO DE UNA MARCA

¿Qué etapas debe cumplir la solicitud?

El trámite de registro de una marca está enmarcado en las siguientes etapas:

Estudio de Forma:

- A la solicitud se le realiza un examen formal dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación para verificar el cumplimiento de requisitos previstos en la legislación.
- Si hay algún requisito de forma que no se cumpla, la SIC requerirá al interesado para que complete los elementos faltantes en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de notificación, que se realiza mediante una fijación en lista ubicada en el tercer (3) piso de la Entidad.
- Si una solicitud de marca multiclase es objeto de un requerimiento y el solicitante no da respuesta al requerimiento dentro del término establecido para ello (60 días hábiles a partir de la notificación del oficio del requerimiento) y este versa sobre unos productos o servicios de una o varias clases incluidas en la solicitud, pero no a todas ellas, se declarará el abandono solo respecto de la clase o clases afectadas por el requerimiento.

¿Que sea admitida la solicitud significa que la marca será registrada?

La admisión de la solicitud sólo implica que ésta contiene toda la información necesaria para adelantar el trámite de registro. El derecho se consolida una vez quede en firme la resolución de concesión y le sea asignado el número de certificado de registro.

Publicación:

- La publicación es un medio de difusión que tiene por objeto permitir a los titulares de signos distintivos o de otros derechos de propiedad intelectual válidamente protegidos, oponerse a la solicitud de registro de marca que se está publicando en la Gaceta de Propiedad Industrial.
- La marca estará publicada en la Gaceta durante 30 día hábiles. En estos días los terceros arriba mencionados deben presentar la oposición.
- La publicación de la Gaceta de Propiedad Industrial se realiza cada quince (15) días, a mediados y finales de cada mes y se publica en formato PDF en la página Web de la SIC. Si usted lo desea, puede comprar una copia en CD o en formato Excel Tasas 2013 – Resoluciones 173 de 2013

Oposiciones:

- La oposición es el trámite que puede iniciar cualquier persona que tenga legítimo interés para intentar impedir el registro de un signo distintivo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del signo solicitado, por considerar que se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad contenidas en los artículos 135 y 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

- Debe presentarse en el Formulario Único de Oposición (que se encuentra en la página web de la Entidad), indicando los datos relativos al opositor y a la solicitud contra la cual se interpone la oposición, así como los fundamentos con los que se pretende desvirtuar el registro de la marca. Al escrito debe anexar el recibo oficial de pago de la tasa de oposición (que se encuentra en la resolución de Tasas 2013 – Resoluciones 173 de 2013 y si es del caso, las demás tasas que corresponda (prórroga de términos, invocación de notoriedad).
- Si el opositor actúa en calidad de representante legal de una persona jurídica, y la SIC no logra verificar dicha calidad en los registros públicos de las Cámaras de Comercio o actúa mediante apoderado y éste no aporta el respectivo poder, se efectuará un requerimiento para que complete los documentos dentro de los dos meses siguientes. En caso de no dar respuesta satisfactoria al requerimiento, se entenderá desistida la oposición y se procederá a su archivo.
- Si se presenta la oposición sin indicar los datos esenciales relativos al opositor y a la solicitud, si se presenta extemporáneamente, y/o no se pagan las tasas de tramitación correspondientes, se expedirá un oficio que inadmite la oposición.

Contestación de oposición:

- Es la oportunidad que se le da al solicitante para que exprese porqué considera que su marca sí debe ser registrada desvirtuando los argumentos del opositor.
- El solicitante cuenta con un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que le es notificada la oposición, para dar respuesta a la misma.
- No es obligatorio responder la(s) oposición.

Examen de fondo o de registrabilidad:

- Es la valoración que hace la SIC del signo solicitado. En dicho análisis tiene en cuenta si la marca cumple con los requisitos legales para ser registrada.
- El examen realizado se expresa mediante una Resolución de concesión o de negación del registro y la SIC indica las razones que la llevaron a tomar la decisión y, si han presentado oposiciones, se pronuncia sobre ellas manifestando si son fundadas o infundadas.
- Si la resolución concede el registro, la SIC expedirá un certificado de registro de marca una vez quede en firme la resolución de concesión.

Recursos:

- Cuando es negado el registro de una marca o declarada infundada una oposición, el solicitante u opositor tendrá la posibilidad de interponer el recurso de apelación, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la resolución de negación.
- Para que un recurso pueda ser tramitado deberá interponerse por escrito dentro del plazo legal, sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, indicarse el nombre y dirección del recurrente,

- Si el registro de una marca es negado, esto no implica la devolución de la tasa oficial pagada al momento de la solicitud.

¿Cuál es la diferencia entre la resolución que concede la marca y el certificado de registro?

La resolución de concesión de una marca es el acto administrativo por medio del cual la Superintendencia de Industria y Comercio le confiere el derecho al administrado.

Por su parte, el certificado de registro contiene todos los particulares de la marca concedida, esto es, la marca que se concedió, su fecha de concesión y de vigencia, los productos que identifica, el titular y sus datos de identificación y, muy importante, un número consecutivo (No. De registro) que facilita su identificación. En consecuencia, el certificado es el documento que da fe del registro y del derecho sobre la marca.

¿Puede enviarse un recurso a través de correo electrónico o fax? y ¿hasta qué hora puede presentarse?

La entidad ha puesto a disposición de los usuarios varios sistemas electrónicos a través de los cuales puede realizar la radicación de sus escritos. En el caso de los recursos, estos podrán radicarse por fax en el siguiente número 587000 o por correo electrónico en la siguiente dirección contactenos@sic.gov.co Por tratarse de medios que están habilitados las 24 horas del día el usuario podrá hacer uso de ellos aún cuando el horario de atención al público de la entidad haya terminado.

¿Es posible modificar el signo después de haber presentado la solicitud?

Sí. Se admiten las modificaciones secundarias como lo serían: limitación de productos o servicios, eliminación del algún elemento genérico o descriptivo, o cualquier otro elemento que no altere la esencia del signo de suerte que siga siendo el mismo y no una marca diferente. También se admite el cambio de titular, cambio de nombre del titular, de su domicilio y de su dirección.

¿Es posible adicionar productos o servicios después de haber presentado la solicitud de registro de marca, lema o nombre o enseña?

No. Después de haber presentado la solicitud de registro de un signo distintivo, el solicitante **no** podrá ampliarlos, únicamente podrá limitar los productos o servicios que ha solicitado. (Artículo 143 Decisión 486)

PROTOCOLO DE MADRID

¿Qué es el Protocolo de Madrid?

El Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas- el Protocolo de Madrid- es uno de los dos tratados que comprende el Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas. Este protocolo ofrece a los propietarios de una marca la posibilidad de protegerla en varios países (Miembros de la Unión de Madrid) mediante la presentación de una solicitud única directamente en la oficina de marcas nacional (Superintendencia de Industria y Comercio), en un solo idioma (español), con una serie de tasas previamente establecidas en una única moneda y no se requiere de un agente local en los países designados para la solicitud.

La solicitud de registro de una marca internacional tiene los mismos efectos que una solicitud de registro de una marca efectuada en cada uno de los países designados por el solicitante, esto implica que cada país designado se reserva su derecho de conceder o negar la protección de una marca. El Protocolo de Madrid también simplifica la gestión posterior al registro de la marca, pues con un solo trámite se pueden inscribir cambios de titular o de nombre, de dirección del titular, la renovación de la marca en cada uno de los países designados o la designación posterior de otros países.

¿A partir de cuándo se puede hacer uso del Sistema de Madrid en Colombia?

Mediante Ley N° 1455 de 2011- se aprobó en Colombia el "Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas" y su "Reglamento", el cual entró en vigor el 29 de Agosto de 2012, fecha a partir de la cual se puede hacer uso del Sistema de Madrid.

¿Cuáles son los países miembros del Protocolo de Madrid?

86 países hacen parte del Protocolo de Madrid. Estos países son llamados "Partes Contratantes". Una lista actualizada de los países contratantes está disponible en internet en el sitio web de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI): <http://www.wipo.int/madrid/es/members>

¿Quiénes pueden presentar una solicitud de registro de marca internacional ante la SIC?

Cualquier titular de una solicitud presentada registrada en la SIC, que tenga nacionalidad colombiana, tenga domicilio o tenga un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el territorio colombiano, puede presentar una solicitud de registro de marca internacional a través de la SIC.

¿Cuáles son los requisitos para presentar una solicitud de registro de marca internacional por conducto de la Sic?

Para presentar una solicitud de registro de marca internacional por conducto de la SIC, el solicitante debe tener una solicitud o un registro de marca previo en Colombia, llamado "Solicitud base" o "Registro Base". La marca y el titular de la solicitud internacional deben ser los mismos que la marca y los titulares que figuran en la solicitud o registro base. La solicitud Internacional debe incluir una lista de productos o servicios idéntica, reducida o más limitada que la lista de productos o servicios de la solicitud o registro base.

Así mismo, el solicitante del registro internacional debe pagar una tasa de transmisión a favor de la SIC, sin perjuicio de la tasa internacional que el solicitante deberá abonar directamente a la Oficina Internacional por cualquiera de las formas aceptadas por ésta.

La lista de requisitos mínimos para obtener una fecha de presentación de una solicitud de marca internacional se encuentra en el numeral 6.1.3 del Capítulo Sexto del Título X de la Circular Única. Los requisitos para presentar una solicitud de marca internacional completa se encuentran establecidos en el artículo 3 y la Regla 9 del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo.

¿Puede el titular de una solicitud o registro de marca en Colombia presentar directamente una solicitud de registro de marca internacional ante la Oficina Internacional?

No. La solicitud de registro de marca internacional debe ser presentada a través de la SIC. La SIC debe certificar (revisar y confirmar) que cierta información de la solicitud de registro de marca internacional es la misma que la que contiene la

solicitud o registro base en Colombia, posteriormente, la SIC remite la solicitud de registro de marca internacional a la Oficina Internacional.

¿Cuál es el costo de una presentación de solicitud de registro de marca internacional a través de la SIC?

El solicitante de un registro de marca internacional debe pagar a la SIC una tasa por concepto de transmisión de la solicitud, establecida en la resolución N° 47754 de 2012.

La Oficina Internacional cobra unas tasas que varían en función de si la reproducción de la marca es en blanco y negro y/o a color, las partes contratantes designadas en la solicitud internacional y el número de clases de productos y/o servicios señalados en la solicitud internacional. La tabla de tasas, las tasas individuales y el calculador de tasas de la Oficina Internacional están disponibles en el sitio Web de la OMPI: <http://www.wipo.int/madrid/es/fees/>.

Las tasas correspondientes a la solicitud de registro de marca internacional deben ser pagadas por el solicitante directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en Francos Suizos.

¿Cómo debe el solicitante presentar una solicitud de registro de marca internacional ante la SIC?

La solicitud de registro de marca internacional debe realizarse en papel, a máquina utilizando el formulario oficial MM2 dispuesto por la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual-OMPI en su sitio Web: <http://www.wipo.int/madrid/es/forms/>

Para mayor información siga las Instrucciones para diligenciar los formularios dispuestos en cada forma

¿Cuál es el idioma en que se debe presentar las solicitudes ante la SIC?

De conformidad con el numeral 6.1.2 del Capítulo Sexto del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, las solicitudes de registro internacional y demás documentos que deban ser enviados a la Oficina Internacional por conducto de la SIC deberán ser presentados en el idioma Español, excepto aquellos formularios oficiales que, de conformidad con el Reglamento, correspondan a requisitos especiales relativos a una declaración de intención de utilizar la marca, exigidos por una Parte Contratante designada en la solicitud internacional, los cuales deberán presentarse en el idioma exigido por la referida Parte Contratante.

¿Qué pasa después de que una solicitud de registro de marca internacional es presentada ante la SIC?

Si la solicitud de registro de marca internacional presentada en el formulario oficial dispuesto por la Oficina Internacional-OMPI cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.4 del Capítulo Sexto del Título X de la Circular Única, la SIC firmará, certificará y enviará la solicitud de registro de marca internacional a la Oficina Internacional.

Si la solicitud de registro de marca internacional no cumple con los requisitos del numeral 6.1.4 del Capítulo Sexto del Título X de la Circular Única, la SIC expedirá un requerimiento de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, indicándole al solicitante la información o documentación faltante, y advirtiéndole que la solicitud debe ser corregida o completada con la mayor celeridad posible, dado que, de conformidad con el Artículo 3.4) del Protocolo, si ésta no es recibida por la Oficina Internacional dentro del plazo de dos (2) meses,

contados a partir de su fecha de presentación ante la SIC, la fecha del registro internacional que resulte no será esta última sino aquella en la cual la Oficina Internacional haya recibido la solicitud internacional.

En cuanto el solicitante cumpla con corregir o completar la solicitud internacional, de conformidad con el requerimiento anteriormente señalado, dicha solicitud será enviada a la Oficina internacional sin demoras.

Si en el plazo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, el solicitante no complementa la información o documentación faltante, la SIC mediante resolución considerará desistida la actuación administrativa de solicitud de transmisión de la solicitud internacional y ordenará el archivo del expediente, sin perjuicio de que el solicitante pueda presentar nuevamente la solicitud internacional.

¿La Oficina Internacional automáticamente registra la solicitud de marca, una vez ha sido certificada por la SIC?

No. La certificación que realiza la SIC es solo para asegurar que la solicitud internacional está correctamente basada en una solicitud o registro previo en Colombia y para validar la fecha de presentación por la SIC. La Oficina Internacional estudia la solicitud de registro de marca internacional para determinar si esta cumple con todos los requisitos de presentación establecidos en el Protocolo de Madrid.

Si la solicitud internacional cumple con todos los requisitos y las tasas ya se han pagado, la Oficina Internacional registrará la marca, y la publicará en la Gaceta Oficial de Marcas Internacionales de la OMPI, y enviará un certificado al solicitante de la marca internacional, ahora denominado "titular del registro de marca internacional", y notificará a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas en la solicitud internacional. La Gaceta de la OMPI es publicada electrónicamente y se encuentra disponible en el sitio Web de la OMPI en: <http://www.wipo.int/madrid/es/madridgazette/index.html>

NOMBRE COMERCIAL Y ENSEÑA COMERCIAL

¿Qué es un nombre comercial?

El nombre comercial es el signo que identifica al empresario como tal en el desarrollo de una actividad mercantil.

¿Cuál es la diferencia con la marca?

La marca identifica al producto o servicio. El nombre comercial identifica al empresario que los produce, ofrece o comercializa. Por otra parte, el derecho sobre la marca se adquiere con su registro, mientras que el derecho sobre el nombre comercial se adquiere con su uso. Por tanto, el derecho sobre la marca se pierde si no se renueva el registro, mientras que el derecho sobre el nombre comercial se pierde si no se usa de manera continua.

¿Qué es una enseña comercial?

La enseña comercial es un signo que siendo perceptible por el sentido de la vista sirve para identificar a un establecimiento de comercio.

La enseña comercial puede consistir en palabras, letras, números, dibujos, imágenes, formas, colores, logotipos, figuras, símbolos, gráficos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas, escudos, o combinación de estos elementos.

¿Cuál es la diferencia con el nombre comercial?

El nombre comercial es el que identifica al empresario como tal en el desarrollo de una actividad mercantil y la enseña comercial es la que identifica al establecimiento de comercio.

Un empresario puede identificar con un nombre comercial las actividades de comercialización de un producto en particular e identificar con una enseña comercial al establecimiento de comercio destinado para dicha comercialización

Así, pueden coincidir en su denominación la enseña, el nombre comercial y hasta la marca, siendo posible que el empresario escoja un nombre comercial para identificarse, una enseña diferente para identificar su establecimiento de comercio y una marca diferente para identificar los productos o servicios que comercializa.

¿Cuál es la diferencia con el registro de la marca?

La diferencia esencial es que el depósito no concede derechos como sí lo hace el registro. En consecuencia, para demostrar el derecho sobre el nombre comercial se debe aportar el depósito acompañado de otras pruebas que evidencien el uso del signo. En cambio, para demostrar el derecho sobre la marca basta con aportar su registro.

¿Qué es el depósito del nombre o enseña comercial?

El depósito es una inscripción que el comerciante o empresario hace en el registro público de la propiedad industrial, administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y mediante el cual se constituye una presunción legal de la fecha desde la cual se entiende que el empresario empezó a usar el nombre comercial, que para el efecto es la fecha de presentación de la solicitud.

¿Cuál es la diferencia del depósito con el registro mercantil de la sociedad?

El depósito genera una presunción de uso del nombre comercial cuyo uso genera un derecho de exclusividad de propiedad industrial.

Por su parte, el registro mercantil no genera derechos de exclusividad o de propiedad industrial. La inscripción en el registro mercantil llevado por las Cámaras de Comercio constituye el cumplimiento de una de las obligaciones que debe cumplir el comerciante y su función es servir de medio para dar fe sobre la existencia, constitución, representación y objeto social de una persona jurídica.

No obstante, es muy posible que la razón social escogida para llamar a la sociedad e inscribirla en el registro mercantil, coincida con el nombre comercial escogido ya por la empresa o empresario para identificarse en el comercio.

Qué normas deben consultarse para conocer acerca de los trámites para la protección de los signos distintivos y los derechos de su titular?

La legislación vigente en materia de signos distintivos está contenida en la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, norma aplicable a todos los países miembros de la Comunidad Andina. Igualmente esta Decisión tiene su reglamentación en los Decretos reglamentarios, y adicionalmente la SIC expide la Circular Única que contiene el conjunto de directrices que guían a los usuarios acerca de la manera cómo se debe adelantar los trámites de propiedad industrial.

LEMAS COMERCIALES

¿Qué es un lema comercial?

Un lema comercial es un signo distintivo consistente en una palabra, frase o leyenda que se utiliza como complemento de una marca para reforzar su recordación. Es lo que se conoce comúnmente como slogan.

¿Cuál es la diferencia con la marca?

El lema se diferencia de la marca principalmente en que sólo puede consistir en una palabra, frase o leyenda y no en figuras o sonidos. Dada su misión publicitaria de la marca a la cual se asocia, es normalmente sugestivo de las características de la marca. Por ello es común que consista en una frase o una leyenda.

Es importante tener en cuenta que siempre es accesorio a la marca, es decir, es necesario que la marca que identifica el producto o servicio esté registrada.

¿Qué aspectos debo tener en cuenta previamente a la presentación de la solicitud de registro?

Con anterioridad a la presentación de la solicitud deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- **Elegir el lema.** El lema comercial debe ser fuerte, que perdure en el tiempo. Puede reflejar los valores de la empresa, tan solo contiene elementos nominativos. Una vez elegido es importante constatar que sea registrable. (ver artículos 134, 135, 136 y 137 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina).
- **Realizar la búsqueda de antecedentes marcarios:** Para verificar si existen registrados o solicitados con anterioridad signos iguales o parecidos que identifiquen los mismos productos o servicios o productos o servicios semejantes, que puedan obstaculizar el registro de su lema, es recomendable realizar esta búsqueda antes de solicitar el registro de un lema comercial, los resultados le ayudarán en el proceso de elección de su lema y en la decisión de registrarlo.
- **El pago de la tasa oficial:** Los trámites ante la Superintendencia son servicios que comportan un valor llamado tasa. La Superintendencia expide anualmente una Resolución en la cual fija las Tasas 2013 – Resoluciones 173 de 2013 asociadas a los trámites y servicios de Propiedad Industrial. Existen otras tasas que se pueden causar si el solicitante desea hacer cambios durante la solicitud de registro, tales como modificaciones, correcciones, divisionales, licencias de uso y prioridades.
- **El diligenciamiento del formulario correspondiente:** La Superintendencia dispone de formularios para los trámites que adelanta, los cuales incluyen toda la información y documentación que se debe aportar. Para Consultar formulario.

¿Qué información o documentación debe presentarse para que la solicitud de registro del lema comercial esté completa?

- Formulario diligenciado de la solicitud de registro de lema comercial. El formulario contiene los espacios para incluir la información necesaria para otorgar fecha de radicación y otros que si bien no son completados no son necesarios para tal fin.

- Recibo de pago.
- En caso de actuar por intermedio de apoderado, el poder en el que se haga referencia a una o más solicitudes debidamente identificadas, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del poderdante, **sin necesidad de presentación personal, autenticación o legalización.**
- En caso de ser microempresario y desee obtener el descuento por tal calidad, el formulario correspondiente debidamente diligenciado.

¿Qué normas deben consultarse para conocer acerca de los trámites para la protección de los signos distintivos y los derechos de su titular?

La legislación vigente en materia de signos distintivos está contenida en la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, norma aplicable a todos los países miembros de la Comunidad Andina. Igualmente esta Decisión tiene su reglamentación en los Decretos reglamentarios, y muy importante, la SIC expide la Circular Única que contiene el conjunto de directrices que guían a los usuarios acerca de la manera cómo se debe adelantar los trámites de propiedad industrial.

DENOMINACIÓN DE ORIGEN

¿Qué es una denominación de origen?

Una denominación de origen es el nombre o indicación de un lugar geográfico, que puede ser un país o región determinada, que designa un producto que por ser originario de dicha región y por las costumbres de producción o transformación de sus habitantes, tiene unas características y/o reputación que lo hacen diferente de los productos semejantes provenientes de otros lugares geográficos.

¿Quién puede solicitar la declaratoria de protección de una denominación de origen?

Lo podrán hacer quienes demuestren legítimo interés, es decir, las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción, elaboración del producto o productos que se pretenden amparar con la denominación de origen.

¿Quiénes pueden ser los titulares de la denominación de origen?

Por ser un derecho colectivo, el titular es el Estado Colombiano en Cabeza de la SIC, pero esta puede delegar la "administración" de la denominación de origen a entidades públicas o privadas que representen a las personas que se dedican a la extracción, producción o elaboración de los productos identificados con la denominación de origen.

¿Cuál es la diferencia entre la declaración de protección de una denominación de origen y el registro de una marca?

La diferencia fundamental radica en que para registrar una marca no se necesita que esta haya sido usada o que haya alcanzado algún estatus especial, por ende su derecho nace a partir del registro. En cambio, la declaración de protección de la denominación de origen es el reconocimiento que hace el Estado al posicionamiento de un producto con un nombre geográfico que ostenta unas calidades gracias a su origen geográfico y a sus factores humanos, y que han sido sostenidas y controladas a lo largo del tiempo.

¿Qué normas deben consultarse para conocer acerca de los trámites para la protección de una denominación de origen?

La legislación vigente en materia de signos distintivos está contenida en la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, norma aplicable a todos los

países miembros de la Comunidad Andina. En esta materia, la Decisión tiene su reglamentación en el Decreto Reglamentario No. 3081 de 2005, en la Resolución No. 33190 de 2007 y la Circular Única que contiene el conjunto de directrices que guían a los usuarios acerca de la manera cómo se debe adelantar los trámites de propiedad industrial.

NUEVAS CREACIONES

PATENTES

¿Qué es una Patente?

La patente es un privilegio que le otorga el Estado al inventor como reconocimiento de la inversión y esfuerzos realizados por éste para llegar a la invención que aporta una solución técnica a la humanidad. Dicho privilegio consiste en el derecho a explotar exclusivamente el invento por un tiempo determinado.

¿Qué beneficios obtengo al patentar un invento?

Ser el único que durante 20 años puede explotar el invento. La explotación puede consistir en comercializar exclusiva y directamente el producto patentado, o por intermedio de terceros otorgando licencias, o transfiriendo los derechos obtenidos mediante su venta para que un tercero explote la invención. En conclusión, el beneficio es económico para el inventor o titular de la patente.

¿Qué normas deben consultarse para conocer acerca de los trámites para la protección de una patente de invención y los derechos de su titular?

La legislación vigente en materia de patentes está contenida en la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, norma aplicable a todos los países miembros de la Comunidad Andina. Igualmente esta Decisión tiene su reglamentación en los Decretos reglamentarios, y adicionalmente, la SIC expide la Circular Única que contiene el conjunto de directrices que guían a los usuarios acerca de la manera cómo se debe adelantar los trámites de propiedad industrial, Estas normas pueden ser consultadas en normatividad

¿Puedo patentar una idea?

Las ideas no se protegen. Se protegen los inventos que consistan en productos, procedimientos, métodos de fabricación, máquinas o aparatos que se obtengan de ellas. Se puede solicitar para protección como patente, por ejemplo: una nueva formulación para un producto farmacéutico, una máquina o un procedimiento para la obtención de un producto.

¿Qué cosas no se pueden proteger como patente?

Los descubrimientos, seres vivos, o lo existente tal y como se encuentra en la naturaleza, teorías científicas, métodos matemáticos, métodos terapéuticos, quirúrgicos, métodos financieros o de negocios, el uso de los productos ya existentes, patentados o no, las obras de tipo artístico, literario, científico, o los programas de computador como tales.

¿Qué condiciones debe reunir un invento para que sea protegido como patente?

El invento debe ser un producto o un procedimiento que reúna tres condiciones: **primero**, debe ser novedoso, es decir que no exista a nivel

mundial; **segundo**, que posea nivel inventivo, lo que equivale a decir, que no sea un desarrollo obvio para alguien experto en la materia de que trata el invento; y **por último**, que lo inventado pueda ser utilizado o fabricado en cualquier industria, es decir, que debe tener una aplicación industrial.

¿Cómo se sabe si un invento es novedoso?

Para que sea novedoso se requiere que la invención no exista en cualquier lugar del mundo.

¿Qué es el Estado de la Técnica?

El Estado de la técnica es toda la información que se encuentra relacionada con la invención, como: publicaciones y bases de datos, físicas o electrónicas. De esta información se permite concluir si el producto o procedimiento a patentar es nuevo.

¿Cómo se sabe si el invento no está ya incluido en el Estado de la Técnica?

El inventor por ser el que conoce de primera mano el alcance, sector, aplicaciones y demás información técnica del invento, conoce qué es lo que existe.

Pero si no tiene seguridad sobre dicho estado, necesita informarse previamente a la presentación de la solicitud acerca de ello, para lo cual debe hacer uso de los motores de búsqueda existentes en la internet y algunas bases de datos de libre acceso tales como espacenet, entre otras, las cuales se pueden consultar desde la página de la Superintendencia: **Base de datos de patentes**, o puede solicitarle a la SIC que haga la búsqueda a través de los servicios del **banco de patentes**.

¿Cómo puedo saber si mi invención es novedosa antes de presentar la solicitud de registro?

La SIC a través del Banco de Patentes ofrece el Servicio de Búsqueda Tecnológica, mediante el cual el interesado puede obtener información útil que de indicios de si su invención es nueva. La SIC realiza la búsqueda basándose en la información que detalla el interesado en la solicitud de búsqueda, así como en la información contenida en las solicitudes de patente publicadas tanto en Colombia como en el extranjero, entregando al interesado los documentos que considera se relacionan más con lo solicitado; sin embargo, es el interesado quien deberá revisar estos documentos y evaluar la posibilidad de presentar la solicitud de patente ante la SIC.

¿Con solo presentar el invento, éste ya queda protegido?

No. La presentación de la solicitud solo le da al solicitante la expectativa de obtener el derecho a la concesión de la patente. Sólo una vez otorgada la patente, la invención quedara protegida y el titular de ésta podrá impedir que terceros exploten su producto o procedimiento.

Igualmente, la presentación de la solicitud de patente que se encuentre publicada en la gaceta de propiedad industrial, advierte al público que el solicitante tiene la expectativa de ser el dueño del invento y, por tanto, en caso de ser concedida será el único que podrá explotarlo.

¿Cuándo es oportuno presentar la solicitud de patente?

La novedad de la invención se evalúa en función de la fecha de presentación (o de prioridad, de ser el caso); por ello, cuanto más pronto presente la solicitud de patente, tendrá mayores posibilidades de obtenerla.

¿Si patento en Colombia, queda automáticamente protegido en el resto del mundo?

No, la protección es territorial, es decir, es válida únicamente en el territorio nacional.

¿Cómo puedo obtener una patente en otros países?

El interesado debe solicitar la patente en cada país donde desee obtener este tipo de protección o presentar una solicitud de patente por vía del Tratado de Cooperación en materia de Patentes PCT, donde, mediante una única solicitud de patente puede iniciar el trámite en cualquiera de los países que hacen parte del tratado.

¿Por cuánto tiempo una patente protege mi invento?

La protección que otorga una patente de invención es de 20 años contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

¿Cómo puedo consultar si un producto o procedimiento está protegido por patente en el país o en el mundo?

Puede consultar a través del sitio web de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el link , allí podrá consultar las patentes presentadas y publicadas en Colombia, así como algunas bases de datos internacionales.

También podrá solicitar el servicio de búsquedas Tecnológica que brinda el Banco de Patentes con el fin de obtener información en la que se indique si existe o no una patente en país sobre o producto o procedimiento.

¿Qué ocurre si dos personas presentan por separado una solicitud para la misma invención?

El derecho a obtener la protección corresponde al que haya presentado la solicitud primero, siempre y cuando esta solicitud se publique posteriormente.

¿Qué pasa si se divulga la invención antes de solicitar la patente?

La divulgación de la invención antes de presentar la solicitud de patente puede afectar la novedad, no obstante la Decisión 486 permite solicitar la patente dentro del año siguiente a la divulgación) sin afectar la novedad.

¿Alguna recomendación antes de iniciar el trámite?

Es recomendable hacer una consulta del estado de la técnica de su invención de suerte que pueda obtener más elementos de juicio para presentar su solicitud y la viabilidad de la misma.

Es recomendable también conocer cómo redactar y presentar la solicitud de patente. Con esto se puede evitar requerimientos y eventuales abandonos.

Es recomendable familiarizarse con el procedimiento, tanto para no incumplir con los términos del mismo, sino también para definir la estrategia de su solicitud.

Qué etapas debe cumplir la solicitud?

El proceso de concesión de una patente está enmarcado en las siguientes etapas:

TRAMITE DE UNA PATENTE

Examen de forma:

- A la solicitud se le realiza un examen formal (30 días hábiles) para verificar el cumplimiento de requisitos previstos en la legislación en especial los contemplados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486.

- Si hay algún requisito de forma que no se cumpla, la SIC requerirá al interesado para que se complete los elementos faltantes en un plazo de 2 meses prorrogables por otros 2 meses.
- Si el interesado no completa los elementos faltantes, la solicitud de patente se considerará abandonada.
- Si la solicitud cumple los requisitos pasa a la siguiente etapa que es la publicación.

Publicación y oposiciones:

- La publicación tiene por objeto permitir a las personas enterarse de qué es lo que se está intentando proteger a través de la solicitud y les permite presentar oposiciones que intentan desvirtuar la posibilidad de que la solicitud se convierta en patente.
- El solicitante debe estar pendiente de responder las eventuales oposiciones que se presenten.

Solicitud o petición del examen de patentabilidad:

- Dentro de los siguientes 6 meses contados desde la fecha de la publicación el interesado debe pedir que se examine si el invento es patentable. Si no se solicita la realización del examen de patentabilidad, la solicitud se considerará abandonada.

Examen de fondo o de patentabilidad:

- La SIC examina si el invento cumple con los requisitos de patentabilidad. Si encuentra que el invento no es patentable o que la solicitud no cumple con alguno de los requisitos para la concesión, requerirá al interesado.
- Si hay respuesta al requerimiento, la solicitud se examina nuevamente, si el concepto es favorable se concede la patente sino se deniega.

¿Cuándo se publica la solicitud y en dónde?

La solicitud permanecerá secreta durante dieciocho meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, pero el solicitante puede pedir que se publique en una fecha anterior.

La petición de publicarse antes de los 18 meses debe ser indicada por el interesado en el formulario o petitorio y depende de que la solicitud haya superado los requisitos de forma.

La solicitud se publica en la Gaceta de Propiedad industrial y puede consultarla en la página web de la SIC

Qué son las oposiciones?

Es la oportunidad que tienen los terceros interesados para hacerse parte dentro del trámite de obtención de una patente y poder cuestionar la patentabilidad de la invención.

¿Es obligatorio responder las oposiciones?

No es obligatorio, ya que la SIC revisa si el invento es o no patentable con independencia de que se presenten oposiciones. No obstante, es recomendable responderlas.

¿Qué es el examen de patentabilidad?

Es el examen por medio del cual se determina si el invento es patentable, es decir, si es nuevo, tiene nivel inventivo y aplicación industrial y si cumple con los requisitos establecidos en la legislación para la concesión de la patente.

¿Para solicitar el examen de patentabilidad debo pagar alguna tasa?

Sí, el valor debe ser consultado en la Resolución por medio de la cual se fijan las Tasas 2013 – Resoluciones 173 de 2013 , porque tales tasas se modifican anualmente.

¿Cuándo se debe solicitar el examen de patentabilidad?

El solicitante debe solicitar el examen de patentabilidad dentro del plazo de 6 meses contados desde la publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial de la solicitud de patente. Si no se solicita la realización del examen de patentabilidad en el plazo indicado la solicitud cae en abandono.

¿Qué pasa si el examen de patentabilidad es favorable?

Se concede la patente mediante un acto administrativo que es notificado al titular de los derechos que surgen de la concesión. A partir del momento de la concesión el titular debe estar pendiente de pagar las tasas de mantenimiento de la patente, porque de no ser así se podría declarar la caducidad de la misma.

¿Qué pasa si el examen de patentabilidad es desfavorable?

Se niega la patente mediante un acto administrativo que es notificado al solicitante. Si el solicitante no está de acuerdo con la decisión puede interponer recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio.

¿Al publicar la solicitud, no se está dejando a disposición el invento que se ha guardado en secreto?

Sí, esta es la contraprestación que hace el inventor a la protección dada por el Estado al poner en conocimiento público lo que se solicita, además de servir para que todo aquel que tenga legítimo interés de oponerse a la invención solicitada, lo haga. Sin embargo, no se debe temer por el uso que se le pueda dar a dicha información, puesto que al ser concedida la patente, ésta tiene efecto desde el momento en que se radicó ante la SIC, por lo tanto, se puede hacer uso de uno de los derechos otorgados y es el de impedir que terceras personas produzcan, comercialicen o saquen provecho de la invención sin autorización.

¿Se pueden introducir modificaciones en la solicitud de una patente en fecha posterior a la presentación de la solicitud?

Sí. Durante el trámite se pueden hacer modificaciones de la invención inicialmente solicitada. La modificación no podrá implicar una ampliación del objeto de la protección inicialmente presentada.

¿Se puede hacer un cambio de modalidad de una solicitud de patente inicialmente presentada?

Sí. Una solicitud de patente de invención puede convertirse en una patente de modelo de utilidad ó en diseño industrial siempre y cuando la naturaleza de la invención lo permita.

Los cambios de modalidad se pueden hacer por petición del solicitante en cualquier momento del trámite ó por sugerencia de la SIC, el solicitante podrá aceptar o rechazar dicha sugerencia; en caso de que no sea aceptada, se seguirá el procedimiento de la modalidad original.

¿Qué es una Patente de modelo de utilidad?

La patente de modelo de utilidad es un privilegio que le otorga el Estado al inventor como reconocimiento de la inversión y esfuerzos realizados, a aquellas invenciones que consisten en una nueva forma, configuración o disposición de elementos de un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o parte de los mismos, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

¿Qué beneficios obtengo al patentar un modelo de utilidad?

Ser el único que durante 10 años puede explotar el invento. La explotación puede consistir en comercializar exclusiva y directamente el producto patentado, o por intermedio de terceros otorgando licencias, transfiriendo los derechos obtenidos mediante su venta para que un tercero explote la invención. En conclusión, el beneficio es económico para el inventor o titular de la patente.

¿Qué diferencias hay entre patente de invención y una patente de modelo de utilidad?

El modelo de utilidad está previsto para invenciones menores en cuanto al rango inventivo. Las principales diferencias que cabe señalar son:

- El modelo de utilidad sólo contempla la protección de invenciones de producto; en cambio en la patente de invención se protegen invenciones de producto y, también, de procedimiento.
- La invención protegida en el modelo de utilidad debe ser nueva y tener aplicación industrial.
- El período de protección del modelo de utilidad es de 10 años.

¿Qué normas deben consultarse para conocer acerca de los trámites para la protección de una patente de invención y los derechos de su titular?

La legislación vigente en materia de patentes está contenida en la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, norma aplicable a todos los países miembros de la Comunidad Andina. Igualmente esta Decisión tiene su reglamentación en los Decretos reglamentarios, y adicionalmente, la SIC expide la Circular Única que contiene el conjunto de directrices que guían a los usuarios acerca de la manera cómo se debe adelantar los trámites de propiedad industrial. Estas normas pueden ser consultadas en normatividad

¿Puedo patentar una idea?

Las ideas no se protegen. Se protegen los inventos que consistan en productos como máquinas, aparatos u objetos que se obtengan de ellas. Se puede solicitar para protección como patente de modelo de utilidad, por ejemplo: una mejora realizada a una herramienta.

¿Qué cosas no se pueden proteger como patente de modelo de utilidad?

No se pueden proteger como modelo de utilidad las invenciones de procedimiento, ni todo aquello que no puede ser protegido como patente de invención, es decir, los descubrimientos, seres vivos, o lo existente tal y como se encuentra en la naturaleza, teorías científicas, métodos matemáticos, métodos terapéuticos, quirúrgicos, métodos financieros o de negocios, el uso de los productos ya existentes, patentados o no, las obras de tipo artístico, literario, científico, o los programas de computador como tales.

¿Qué condiciones debe reunir un invento para que sea protegido como patente de modelo de utilidad?

El invento debe ser un producto (por ej.: utensilios, instrumentos, herramientas, aparatos, dispositivos o parte de los mismos) que reúna dos condiciones: **primero**, debe ser novedoso, es decir que no exista a nivel mundial, y **segundo** que lo inventado pueda ser utilizado o fabricado en cualquier industria, es decir, que debe tener una aplicación industrial.

¿Cómo se sabe si un invento es novedoso?

Para que sea novedoso se requiere que la invención no exista en cualquier lugar del mundo.

¿Qué es el Estado de la Técnica?

El Estado de la técnica es toda la información que se encuentra relacionada con la invención, como: publicaciones y bases de datos, físicas o electrónicas. De esta información se permite concluir si el producto o procedimiento a patentar es nuevo.

¿Cómo se sabe si el invento no está ya incluido en el Estado de la Técnica?

El inventor por ser el que conoce de primera mano el alcance, sector, aplicaciones y demás información técnica del invento, conoce qué es lo que existe.

Pero si no tiene seguridad sobre dicho estado, necesita informarse previamente a la presentación de la solicitud acerca de ello, para lo cual debe hacer uso de los motores de búsqueda existentes en la internet y algunas bases de datos de libre acceso tales como espacenet, entre otras, las cuales se pueden consultar desde la página de la Superintendencia: **bases de datos de patentes**, o puede solicitarle a la SIC que haga la búsqueda por usted vínculo servicios del banco de patentes.

¿Cómo puedo saber si mi invención es novedosa antes de presentar la solicitud de registro?

La SIC a través del Banco de Patentes ofrece el Servicio de Búsqueda Tecnológica, mediante el cual el interesado puede obtener información útil que de indicios de si su invención es nueva. La SIC realiza la búsqueda basándose en la información que detalla el interesado en la solicitud de búsqueda, así como en la información contenida en las solicitudes de patente publicadas tanto en Colombia como en el extranjero, entregando al interesado los documentos que considera se relacionan más con lo solicitado; sin embargo, es el interesado quien deberá revisar estos documentos y evaluar la posibilidad de presentar la solicitud de patente ante la SIC.

¿Con solo presentar el invento, éste ya queda protegido?

No. La presentación de la solicitud solo le da al solicitante la expectativa de obtener el derecho a la concesión de la patente. Sólo una vez otorgada la patente, la invención quedara protegida y el titular de ésta podrá impedir que terceros exploten su producto o procedimiento.

Igualmente, la presentación de la solicitud de patente que se encuentre publicada en la gaceta de propiedad industrial advierte al público que el solicitante tiene la expectativa de ser el dueño del invento y, por tanto, en caso de ser concedida será el único que podrá explotarlo.

¿Si patento como modelo de utilidad en Colombia, queda automáticamente protegido en el resto del mundo?

No, la protección es territorial, es decir, es válida únicamente en el territorio nacional.

¿Cómo puedo obtener una patente de modelo de utilidad en otros países?

El interesado debe solicitar la patente en cada país donde desee obtener este tipo de protección o presentar una solicitud de patente por vía del Tratado de Cooperación en materia de Patentes PCT, donde, mediante una única solicitud de patente puede iniciar el trámite en cualquiera de los países que hacen parte del tratado.

¿Por cuánto tiempo una patente modelo de utilidad protege mi invento?

La protección que otorga una patente de modelo de utilidad es de 10 años contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

¿Cómo puedo consultar si una herramienta, objeto u otro producto está protegido por patente en el país o en el mundo?

Puede consultar a través del Por el sitio web de la Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co, en este link, allí se podrá puede consultar las patentes presentadas y publicadas en Colombia, así como algunas acceder no solamente a las patentes solicitadas en Colombia, sino a otras bases de datos internacionales. También podrá solicitar el servicio de búsquedas Tecnológica que brinda el **Banco de Patentes** con el fin de obtener información en la que se indique si existe o no una patente en país sobre o producto o procedimiento.

¿Qué ocurre si dos personas presentan por separado una solicitud para un mismo modelo de utilidad?

El derecho a obtener la protección corresponde al que haya presentado la solicitud primero, siempre y cuando esta solicitud se publique posteriormente.

¿Qué pasa si se divulga la invención antes de solicitar la patente?

La divulgación de la invención antes de presentar la solicitud de patente puede afectar la novedad, no obstante la Decisión 486 permite solicitar la patente dentro del año siguiente a la divulgación) sin afectar la novedad.

¿Alguna recomendación antes de iniciar el trámite?

Es recomendable hacer una consulta del estado de la técnica de su invención de suerte que pueda obtener más elementos de juicio para presentar su solicitud y la viabilidad de la misma.

Es recomendable también conocer cómo redactar y presentar la solicitud de patente. Con esto se puede evitar requerimientos y eventuales abandonos.

Es recomendable familiarizarse con el procedimiento, tanto para no incumplir con los términos del mismo, sino también para definir la estrategia de su solicitud.

¿Cómo se protege la invención en el extranjero?

- Presentando una solicitud en cada país en que se desee obtener a protección.
- Presentando, a través de la OEPM, una solicitud en aplicación del Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT) y hacer las correspondientes designaciones.

DISEÑO INDUSTRIAL

¿Qué es un diseño industrial?

Es la forma externa bidimensional o tridimensional de un producto que le otorga una apariencia particular a éste.

¿Cuál es la importancia de proteger por diseño industrial?

La creación de un nuevo producto, en cuanto a su forma, implica un esfuerzo intelectual que merece ser reconocido. La innovación en la estética de los objetos, además de impactar en nuestro gusto personal, reviste gran importancia comercial a nivel empresarial y económico de los países, pues la creatividad que se aplica a los productos para diferenciarlos de los de la competencia, crea en el mercado pluralidad de formas que enriquecen la variedad en la elección por parte del consumidor y favorece la competitividad.

Muchos consumidores adquieren un producto porque su apariencia es más atractiva, de manera que esa ventaja adquirida representa un valor agregado con potencial económico y comercial.

¿Qué protege el diseño industrial?

Mediante un Registro de Diseño Industrial se protege únicamente la forma de los productos, es decir el aspecto estético de cualquier objeto, ya sea bidimensional, como los impresos que se aplican a productos (grabado o dibujos sobre una servilleta) o el desarrollo para el pliegue de una caja, o tridimensional, es decir, cualquier producto que ocupa un lugar en el espacio en las tres dimensiones: ancho, alto y profundo (x, y, z).

¿Los diseños industriales son una clase de patente?

No, se asemeja en cuanto a ser una forma de protección a una labor intelectual, sin embargo difieren totalmente en su concepto. La patente aporta una solución a un problema técnico y es producto de la investigación, en tanto que el diseño aporta una apariencia particular sin solución técnica alguna. Adicionalmente, el invento se patenta y el diseño se registra.

¿Qué se debe tener en cuenta antes de solicitar un Diseño Industrial?

Ya que lo que se protege a través del Diseño Industrial es la forma exterior de un producto se debe consultar si la misma ya ha sido accesible al público en cualquier lugar o momento por cuanto la condición esencial para poder tener lugar a la exclusividad es que el diseño sea novedoso. Una forma de verificarlo es consultar diferentes bases de datos de diseños.

¿Se pueden proteger los juegos de mesa como diseño industrial?

Sí, normalmente estos juegos están constituidos por un tablero y fichas, estos deben ser solicitados como diseños diferentes, por un lado el tablero y por otro cada ficha. Normalmente se solicita únicamente el tablero debido a que se juega con dados y que las fichas son muchas. Hay que aclarar que se protege la forma del tablero, no las reglas ni el objetivo del juego.

¿Se puede proteger por diseño industrial la ropa?

Sí, el diseño de indumentaria o sus accesorios son productos cuya forma cambia constantemente y son susceptibles de protegerse mediante Registro de Diseño Industrial.

¿Si el diseño aparece en una revista, ya no se puede proteger?

Si trascurrió más de un (1) año desde que apareció el diseño en la revista o en cualquier medio hasta el día de la solicitud, perdería su novedad (según la ley) y no se podría proteger, si está dentro de ese año previo.

¿Un producto puede ser modelo de utilidad y diseño industrial al mismo tiempo?

Sí, desde que las fechas de solicitud no hagan que éstas pierdan su novedad, por lo tanto, es recomendable solicitarlas al mismo tiempo. En cuanto al alcance de la protección de cada una, es diferente, mientras el diseño protege la forma desde su apariencia misma, el modelo puede proteger la misma forma pero en un aspecto puramente técnico, por ejemplo: la forma de una caja que protege como diseño su apariencia estética y como modelo de utilidad la misma forma pero por la resistencia que estas formas le dan a la caja.

¿Se puede solicitar un diseño que ya exista en otro país?

No, el requisito más importante para un diseño industrial es que sea nuevo y la novedad es un concepto mundial, por lo tanto, si es un diseño extranjero, muy seguramente ya ha sido publicado en algún lugar y por cualquier medio, lo cual hace que automáticamente pierda la novedad y la solicitud sea denegada. Adicionalmente, es posible que una empresa o persona del país de origen del diseño traído o copiado, haya solicitado el diseño en Colombia, lo que supone una denegación de la solicitud, con el agravante de que si la supuesta empresa tiene un derecho sobre el diseño, ésta exija o demande dicho derecho. Se puede solicitar la protección, siempre y cuando, el dueño del diseño en el otro país sea el mismo que lo solicita en Colombia y que este no sobrepase un (1) año de haber sido solicitado en el país de origen.

¿Si un mismo concepto de diseño se aplica a varios objetos, se solicitan todos o uno por uno?

Cuando se trata de varios productos que comparten un mismo concepto de diseño, es decir, un mismo manejo en los rasgos de la forma, se puede hablar de una "familia de diseño" y estos, según lo dispuesto por la SIC, se solicitan uno por uno pero por cada diseño se realiza un descuento sobre la tasa establecida, hasta un máximo de cinco diseños solicitados como familia.

¿Por cuánto tiempo se protege un diseño industrial?

La protección dada por un registro de diseño industrial es de 10 años no renovables, contados a partir de la fecha de solicitud.

¿Qué ventajas tiene un diseño protegido de uno sin proteger?

El diseñador o empresa que registra su diseño, puede dar licencias o transferir dicho registro, puede evitar que otras personas utilicen o copien su diseño y puede actuar legalmente contra las que lo hayan hecho. Un diseño sin proteger no tiene ninguna ventaja puesto que cualquier persona o empresa lo pueden copiar, producir y comercializar libremente y sin que se pueda evitar tal hecho.

¿Dónde puedo consultar la base de datos nacional de diseños industriales?

Puede consultar en nuestro servicio en línea. Se debe tener en cuenta que para una mejor consulta se puede utilizar la clasificación de Locarno que se encuentra disponible en www.sic.gov.co, es una información dividida en clases de productos, para designarlas se utilizan un par de números y éstas a su vez se dividen en subclases de productos más específicos que utilizan la misma codificación.

¿Dónde puedo consultar bases de diseños industriales a nivel internacional?

Por ejemplo puede consultar la base de datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, www.oepm.es.

ESQUEMA DE TRAZADO DE CIRCUITO DE INTEGRADO

Los circuitos integrados son circuitos eléctricos muy pequeños que realizan operaciones electrónicas y están presentes en todos los aparatos electrónicos modernos.

El circuito integrado está compuesto por un conjunto de elementos tales como transistores, resistencias, condensadores y diodos que se encuentran dispuestos en un sustrato común. Los elementos se encuentran conectados de manera que el circuito integrado pueda controlar la corriente eléctrica para rectificarla, ampliarla o modularla. De acuerdo a la función que vayan a realizar necesitan un orden y una disposición especial por lo que se realiza un plan o diseño de los elementos que componen el circuito integrado, lo que en esencia conforma el Esquema de Trazado de Circuitos Integrados.

VARIEDADES VEGETALES

Las variedades vegetales es controlado por EL Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) así que cualquier información adicional por favor dirigirse a la página principal de ellos.